



**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 23 DE AGOSTO DE 2007**

INFORME No. 044-2007-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO LA PAZ**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPITULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	10
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	11
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	16
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	25
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	26
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	26

CAPITULO V

A. FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	27
------------------------------------------------------------	----

CAPITULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	29
-----------------------------------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C. 14 de diciembre de 2007
PRE-0006-2007

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de Lauterique,
Departamento de La Paz
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 044-2007-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, por el período del 25 de enero de 2002 al 23 de agosto de 2007. El exámen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes. M
Presidente del T.S.C.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No.044/2007-DASM del 13 de agosto de 2007

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz; en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados en el período del 1 de enero al 23 de agosto de 2007 y los correspondientes años 2006, 2005, 2004 2003 y desde el 25 de enero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Lauterique, La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento en la Municipalidad de Lauterique, La Paz, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula del

presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados.

4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal, así como su distribución de los gastos corrientes y de inversión).
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país, se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la Gestión Municipal.
7. Apoyo a los funcionarios municipales en las normas y disposiciones de control interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas.
8. Identificar todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de Auditoría.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, cubriendo el período del 25 de enero de 2002 al 23 de agosto de 2007, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005, las diferencias encontradas para estos años se describen en el **inciso “D” Resultados de la Auditoría.**

Asimismo se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe y desde el 1 de enero hasta 23 de agosto de 2007 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondientes al 5%, y los valores para la estrategia de reducción de la pobreza que fueron recibidos por la Corporación Municipal.

- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos estos se analizaron para ingresos corrientes según el inventario físico de especies fiscales en un 100% y para los ingresos de capital se utilizaron reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad como ser donaciones, subsidios, y otros ingresos de capital.
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 4 contribuyentes sujetos al pago de Impuesto sobre Volumen de Ventas del período actual, encontrando inconsistencias y limitaciones que incidieron en el alcance de nuestras pruebas.
- Para el cobro de Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal se encontró que la Municipalidad no ha extendido Dominios Plenos.
- Los ingresos por intereses recibidos de las cuentas bancarias no se pudo determinar en su cantidad total ya que no se obtuvieron todas las libretas de ahorro durante el período de Auditoría.
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros.

Egresos

- Analizamos los desembolsos para inversión, revisando la documentación que respaldan las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos; la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas.
- La revisión incluyó la verificación de gastos que no estuvieran soportados con documentación adecuada.
- Analizamos en su totalidad los desembolsos por concepto de dietas y verificamos que los miembros de la Corporación Municipal hayan asistido a las sesiones, además que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios no hayan devengado sueldos.
- Revisamos las planillas de pagos por concepto de Sueldos y Salarios, comprobamos que los pagos correspondan al tiempo efectivamente laborado, asimismo se encuentren debidamente documentados y aprobados.
- Analizamos en su totalidad los desembolsos referentes a la amortización de los préstamos obtenidos por la Municipalidad, verificamos que se encuentren debidamente documentados, aprobados y registrados en sus cuentas, también el cálculo y pago de los intereses corresponde al establecido en el pagaré firmado entre las partes. Sin embargo se efectuaron pagos por intereses moratorios que se reflejan el **“Capítulo VI del presente informe”**.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.

2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto.

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados.
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logró verificar la totalidad de la muestra seleccionada en el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del período del 25 de enero 2002 al 23 de agosto de 2007 debido a la falta de registros, como ser : tarjetas de contribuyentes, valores catastrales, declaraciones de contribuyentes, detalle de contribuyentes etc.
2. No se logró verificar el total de la muestra seleccionada en el cobro del Impuesto Vecinal del período del 25 de enero de 2002 al 23 de agosto de 2007 debido a la falta de registros, como ser declaraciones de contribuyentes, etc.
3. La Municipalidad no cuenta con registros detallados de las Cuentas por cobrar a contribuyentes con la información y documentación soporte de las operaciones con las cuales fueron creadas y obtener una seguridad razonable de las cifras.
4. No se llevan expedientes de todas las obras públicas realizadas y en ejecución, donde se determine el proceso de adjudicación, convenios, fuente de los fondos, garantías,

acta de inicio, total de los pagos realizados, contratos de supervisión y ejecución, acta de recepción de las obras.

5. No se lleva un inventario detallado de los activos de la municipalidad donde se determine la fecha de compra, el costo de adquisición, depreciación del mismo, aumentos y disminuciones y ubicación de los mismos.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Lauterique, La Paz.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Lauterique, La Paz, no reflejó ingresos correspondiente a los años 2002, 2003, 2004 y 2005 por valor de **SESENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y TRES MIL LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.67,623.83)**, los cuales se detallan a continuación:

Nombre de la Institución	Valor de Ingreso
Transferencias	57,643.00
Intereses	824.25
Ingresos Corrientes	9,156.58
TOTAL	L. 67,623.83

Asimismo para estos años no se registraron en el presupuesto ejecutado de egresos la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 280,930.52)**

El presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe, no reflejó diferencias por cantidades no reportadas en la ejecución de presupuesto que se consignan en la opinión del auditor y las notas explicativas correspondientes. Con respecto a la ejecución de presupuesto del 1 de enero hasta 23 de agosto de 2007 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

En nuestra opinión, debido el informe del presupuesto ejecutado se presenta razonablemente, de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados en la Municipalidad de Lauterique, La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lauterique, La Paz, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el **Capítulo III del presente informe**.

Cumplimiento de Legalidad

Para evaluar si la gestión de la Municipalidad de Lauterique, La Paz, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento sobre ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejaban fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente.
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes han cumplido con este requisito.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades municipales, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Catastro, Justicia Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(ver anexo 1)**

**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

**MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

25 de julio de 2007

A la Corporación Municipal

Municipalidad de Lauterique,
Departamento de La Paz

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2006. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Lauterique. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el exámen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el informe del presupuesto ejecutado es presentado razonablemente de conformidad con principios de contabilidad descritos en la **Nota Explicativa 1** del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Lauterique, La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informes con fecha 28 de septiembre de 2007 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Lauterique, La Paz y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO CONSOLIDADO

CODIGO	DESCRIPCION DE INGRESOS	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	AJUSTES		SALDO FINAL	Nota
							DEBE	HABER		
1	INGRESOS CORRIENTES	218,600.00	18,763.00	237,363.00	111,855.00	111,855.00	54.50	0.00	111,800.50	4-6
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	191,600.00	12,763.00	204,363.00	84,757.40	84,757.40				
110	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	16,000.00	0.00	16,000.00	9,498.65	9,498.65				5
111	IMPUESTO PERSONAL	7,000.00	0.00	7,000.00	2,594.50	2,594.50				
113	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	16,500.00	0.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00				
114	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO	6,500.00	5,163.00	11,663.00	7,213.00	7,213.00				
115	IMPUESTO PECUARIO	3,500.00	0.00	3,500.00	2,914.00	2,914.00				
116	IMPUESTO SOBRE EXPLOTACION RECURSOS	4,000.00	0.00	4,000.00	1,400.00	1,400.00				
117	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	12,000.00	2,500.00	14,500.00	12,460.00	12,460.00				
118	DERECHOS MUNICIPALES	125,100.00	5,100.00	130,200.00	42,097.25	42,097.25				
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27,000.00	6,000.00	33,000.00	27,097.60	27,097.60				
120	MULTAS	9,000.00	0.00	9,000.00	4,960.00	4,960.00				
122	RECUPERACION POR COBRO DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA	3,000.00	6,000.00	9,000.00	8,647.60	8,647.60				
125	RENTA DE PROPIEDADES	15,000.00	0.00	15,000.00	13,490.00	13,490.00				
2	INGRESOS DE CAPITAL	1,563,400.00	819,752.06	2,383,152.06	2,861,458.80	2,861,458.80	0.00	0.00	2,861,458.80	
22	VENTA DE ACTIVOS	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00				
25	TRANSFERENCIAS GOBIERNO CENTRAL	1,560,100.00	804,434.03	100	2,364,434.03	2,364,434.03				
25001	OTRAS TRANSFERENCIAS (ERP)	1,560,100.00	804,434.03	100	1,692,276.43	1,692,276.43				
25009	SUBSIDIOS SECTOR PUBLICO (PODER LEGISLATIVO)	100.00	0.00	0.00	1,055,054.35	1,055,054.35				
26	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	200.00	0.00	200.00	83,180.00	83,180.00				
28	DISPONIBILIDAD FINANCIERA	1,000.00	1,020.49	2,040.49	14,250.48	14,250.48				
290	TOTAL INGRESOS	1,782,000.00		2,620,515.06	2,973,313.80	2,973,313.80	54.50	0.00	2,973,259.30	

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras)**

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO CONSOLIDADO

Rubro	Denominación	Presupuest o Inicial	Modificacio nes Aprobadas	Presupuest o Definitivo	Obligaciones Comprometid as	Obligaciones Pagadas	Ajustes		Saldo Final	Notas
							Debe	Haber		
	GRAN TOTAL	1,781,900.00	838,615.06	2,620,515.06	1,536,618.44	1,536,618.44	119.00	0.00	1,536,737.44	7
1	GASTOS CORRIENTES	377,900.00	112,603.95	490,503.95	367,308.49	367,308.49				
100	SERVICIOS PERSONALES	308,400.00	23,400.00	331,800.00	290,104.78	290,104.78				
200	SERVICIOS NO PERSONALES	31,450.00	51,797.55	83,247.55	38,980.51	38,980.51				
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,100.00	5,500.00	25,600.00	6,133.72	6,133.72				
400	BIENES CAPITALIZABLES	1,000.00	15,513.00	16,513.00	2,510.00	2,510.00				
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,950.00	16,393.40	33,243.40	29,579.48	29,579.48				
2	GASTOS DE CAPITAL	1,404,000.00	726,011.11	2,130,011.11	1,169,309.95	1,169,309.95	0.00	0.00	1,169,309.95	
200	SERVICIOS NO PERSONALES	16,000.00	93,332.55	109,332.55	91,220.00	91,220.00				
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00	(20,000.00)	0.00	0.00	0.00				
400	BIENES CAPITALIZABLES	1,170,000.00	575,346.01	1,745,346.01	999,472.62	999,472.62				
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	198,000.00	77,332.55	275,332.55	78,617.33	78,617.33				
700	SERVICIOS DE DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con este informe.

La cédula de presupuesto ejecutado del año 2006 se realizó en base al presupuesto inicial y los informes rentísticos.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, LA PAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Lauterique, La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedades Planta y Equipo: no se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de Sueldos
- ✓ Plan de Inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Además durante el período examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Lauterique, no se realiza conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, debido a que no se realizan los aumentos, disminuciones y traslados de todos los ingresos y egresos percibidos por la Municipalidad, asimismo se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y control en la formulación y ejecución del presupuesto.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, se rigen por lo que establece la Constitución de la Republica en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: velar porque se cumpla la Constitución de la República y la Leyes; asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de Lauterique pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la Republica de Honduras.

Nota 4. Ingresos Corrientes

En el año 2006 la Municipalidad incluyó en la ejecución del presupuesto de ingresos fondos recibidos por concepto de especies fiscales por la cantidad **CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 54.50)** no se determino la procedencia de los mismos.

Nota 5. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Base Catastral)

El impuesto sobre bienes inmuebles es uno de los rubros de ingresos más importantes de la Municipalidad de Lauterique.

El levantamiento de forma técnica del catastro urbano y rural, así como el plan regulador del municipio cuyo instrumento de planificación es básico para establecer el catastro municipal y las bases de cálculo del impuesto en cuestión, estas acciones permitirán a la Municipalidad mejorar sus ingresos y evitar sobrepasarse de los límites establecidos según se describe en el Artículo 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades, siendo esta una de incidencia importante para el recaudo del antes mencionado. Sin embargo la Municipalidad no mantiene un catastro actualizado.

Nota 6 Ingresos Liquidados y Pendientes de Cobro

Los saldos reflejados en la cédula de presupuesto ejecutado de ingresos en la casilla de ingresos liquidados y pendientes de cobro no presentan cantidades reales, debido que no se mantiene un sistema de actualización de mora, por consiguiente no se registran en el presupuesto ejecutado.

Nota 7 . Egresos

La Municipalidad de Lauterique, Departamento de la Paz, no refleja en la ejecución de presupuesto de egresos, gastos por la cantidad de **CIENTO DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS (L.119.00)**.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Tegucigalpa, MDC, 11 de agosto de 2007

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Lauterique,
Departamento de La Paz
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Préstamos por pagar, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Estrategia de la Reducción de la Pobreza, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 23 de agosto de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Lauterique, Departamento de La Paz, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección de comentarios y recomendaciones.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 28 de septiembre de 2007 se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. Tales comentarios están incluidos en este informe después de cada recomendación. **(Ver anexo 2)**

Lauterique, Departamento de La Paz, 27 de septiembre de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En la revisión efectuada al control interno y el registro de las operaciones de la Municipalidad se comprobó que no cuenta con un control interno que minimice el riesgo en el registro de las operaciones; encontrando que:

- a) No existe un fondo de caja chica
- b) No se realizan arquezos sorpresivos de los fondos y especies municipales
- c) No se utiliza uniformidad para los recibos emitidos en el cobro de los impuestos tasas y servicios;
- d) No se utiliza un procedimiento adecuado para el cobro de los impuestos, tasas y servicios;
- e) No existe secuencia en las órdenes de pago.
- f) No existe un detalle de las transferencias, donaciones, subsidios, y otros ingresos recibidos por la Municipalidad.
- g) No existe un expediente de contribuyentes en el Departamento de Catastro
- h) Las declaraciones de Volumen de Ventas presentan alteraciones
- i) No existe un detalle de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Volumen de Ventas, Impuesto Personal.
- j) No existe un detalle del destace de ganado menor y mayor por parte de la Municipalidad.
- k) La Municipalidad no mantiene registros detallados de las cuentas por pagar.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder a gestionar la aprobación de un fondo de caja chica para realizar gastos menores y antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No. 131-01 Fondos de Caja Chica.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“Por este medio hago de su conocimiento que en lo relacionado al que no existe Caja Chica en esta Municipalidad le informo que esta Municipalidad nunca ha existido y lo que se ha hecho es que los gastos menores se hacen de los pocos ingresos que se recaudan en Tesorería pero a esta fecha ya se pidió a la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI) de la Mancomunidad de Municipios del Sur de la Paz MAMSURPAZ que nos apoye para esta Implementación a partir del 01 de enero del 2008.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

La administración de la Municipalidad realiza erogaciones en efectivo de los ingresos recaudados diariamente, sin embargo se debe de separar los ingresos corrientes y efectuar pagos de gastos menores a través de un fondo de caja chica para evitar cantidades excesivas de órdenes de pago emitidas y manejar íntegramente el efectivo recibido por ingresos corrientes.

- b) Asignar una persona para que realice arqueos sorpresivos de los fondos y especies por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno No. 131-05 Arqueos Sorpresivos.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“Por este medio hago de su conocimiento que en lo relacionado al porque no se realizan arqueos sorpresivos en esta Municipalidad lo que se hace es llevar un control del saldo en bancos y en efectivo al final de cada mes, pero nos comprometemos a realizarlos en forme sorpresiva asignando una persona para que la haga.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El no realizar arqueos sorpresivos a los fondos manejados en efectivo, puede ocasionar descontrol y pérdidas financieras para la Municipalidad,

- c) Ordenar a la Tesorera Municipal que utilice el formato aprobado por la Corporación Municipal para la recaudación de ingresos corrientes, según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno NTCI No.124-02

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“En lo relacionado al por que se utilizó un documento que no es especies fiscales para el cobro de impuesto, se debió a que la persona que pagó en ese momento, rechazó llevar los talonarios que se iban a emitir pero el ingreso fue depositado en la cuenta de la Municipalidad, pero nos comprometemos que a partir de esta fecha esos errores se subsanarán.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En vista de que la Corporación Municipal aprobó la utilización de especies, no podrán emitir otro tipo de recibo para la recaudación de ingresos. Por lo que no se pueden utilizar otro tipo de formato para la recaudación de ingreso del aprobado por la Corporación Municipal.

- d) Dar instrucciones al departamento que origina el cálculo para el cobro de los diferentes impuestos, tasas o servicios que sustente y detalle la cantidad a ser pagada por el contribuyente. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno No.124-02 Diseño y Control de Formularios

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“En lo relacionado a los procedimientos utilizados para el cobro de impuestos, tasas le informo que se cobra según lo que nos indica el Plan de Arbitrios lo que no hacemos es llevar un detalle de cómo se hizo el cálculo pero nos comprometemos a llevarlo a partir de esta fecha”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Municipalidad no mantiene un detalle de los procedimientos y la forma como realizan el cálculo y cobro de los diferentes impuestos por lo que deberán dejar documentado el detalle del cobro de dichos impuestos.

- e) Instruir al Tesorero Municipal para que se lleve una secuencia numérica y cronológica en la emisión de las órdenes de pago, como mecanismo de control sobre estos documentos, Según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno NTCI No.124-02 Diseño y Control de Formularios

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“En lo relacionado al control de las ordenes de pago emitidas de llevarlas enumeradas ya se dio instrucciones a la Tesorera Municipal para que lo haga”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Municipalidad no mantiene un control sobre las órdenes de pago emitidas, ya que no se le asigna un número correlativo según la emisión de estas, sin embargo se le está efectuando la recomendación para un mayor control.

- f) Dar instrucciones al Alcalde Municipal para que todo ingreso proveniente de subsidios, donaciones, transferencias, y otros se registren en un formato que contenga al menos: fecha que se recibió el ingreso, Tipo de institución, Valor, entre otros, conforme lo establecen las Normas Técnicas de Control a Interno No. 139-01 Sistema de Registro.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“En lo relacionado a llevar un detalle de todos los ingresos como subsidios, donaciones etc. nos comprometemos a partir de esta fecha de llevar un detalle de los mismos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Municipalidad no mantiene un detalle de las trasferencias subsidios y donaciones recibidas por lo que no se esta utilizando un procedimiento adecuado para el registro de los ingresos lo que podría ocasionar un descontrol administrativo.

- g) Dar instrucciones a quien corresponda, para que proceda a la elaboración de expedientes incluyendo toda la información necesaria, considerando la utilización de tarjetas de control de impuesto que permita un confiable control y además facilitar su revisión posteriormente. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno No.124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

No hubo respuesta a la nota enviada de fecha 28 de septiembre de 2007, sobre la razón porque no se manejan expedientes, de los contribuyentes.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En la conferencia de final de salida de la comisión en dicha Municipalidad el Alcalde manifestó su aceptación en dicha recomendación.

- h) Dar instrucciones a quien corresponda para que evite recibir declaraciones que contengan manchones y tachaduras, ya que estas son la base para determinar y pagar el Impuesto sobre Industrias, Comercios y servicios. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno 124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones, en su comentario No. 73

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

No hubo respuesta a la nota enviada de fecha 28 de septiembre de 2007, sobre la razón por las que se reciben declaraciones que contengan manchones y tachaduras.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Municipalidad recibe declaraciones que contienen manchones y tachaduras lo que dificulta el registro y respaldo de las transacciones y de esta forma incumple las Normas de Control Interno No.124-01.

- i) Debe existir un detalle de los todos los contribuyentes sujetos al pago de impuesto de bienes inmuebles, Industrias Comercios y Servicios e Impuesto Personal. Según lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno No.124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

No hubo respuesta a la nota enviada de fecha 28 de septiembre de 2007, sobre la razón por la que no se mantiene un detalle de los contribuyentes sujetos al pago de impuesto sobre Bienes Inmuebles, Industrias Comercios y Servicios e Impuesto personal.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En la conferencia de final de salida de la comisión del Tribunal Superior de Cuentas en dicha Municipalidad el Alcalde manifestó su aceptación de la recomendación formulada.

- j) Dar instrucciones a quien corresponda para que al determinar el cálculo y cobro de los diferentes impuestos se efectúe de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“En lo relacionado a llevar un detalle de los destazos realizados solo se ha llevado el control en los libros diarios pero ya giramos instrucciones al Juez de policía para que los lleve”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al mantener un detalle del destace de ganado mayor y menor y actualizar los valores de los decretos ejecutivos se mantiene un mayor control del registro y cálculo del impuesto.

- k) Dar instrucciones a quien corresponda que se debe elaborar un detalle de las cuentas por pagar manejadas por la Municipalidad el cual debe incluir al menos:
- ◆ Nombre del Proveedor
 - ◆ Fecha que se originó la deuda
 - ◆ Motivo de la deuda
 - ◆ Valor de la deuda
 - ◆ Plazo de cancelación

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

No hubo respuesta a la nota enviada de fecha 28 de septiembre de 2007.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Municipalidad no mantiene un detalle de las cuentas por pagar para así saber cual es la disposición financiera de la Municipalidad.

2. NO EXISTE UN REGLAMENTO DE VIATICOS DEBIDAMENTE FORMULADO Y APROBADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL.

En la aplicación de pruebas de cumplimiento al área de gastos relacionados con la asignación de viáticos y gastos de viaje, se comprobó que no existe un reglamento de viáticos que regule este tipo de desembolsos, establezca montos, plazos de liquidación, informe de viajes etc.

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a aprobación de la Corporación Municipal un Reglamento de viáticos y gastos de viaje debidamente formulado considerando aspectos importantes como ser:

- Asignación diaria diferenciada por ciudades.
- Establecer informes de viajes y resultados
- Diferenciar viáticos para funcionarios y demás empleados municipales;
- Establecer plazos de liquidación.
- Indicar o especificar los viáticos o gastos de viaje cuando se realizan giras al exterior;
- Especificar el reconocimiento de viáticos según las horas de salida y regreso.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“En lo relacionado al reglamento de viáticos le informo que si existe un detalle de los viáticos por ciudades en punto de acta y fue aprobado por la Corporación Municipal”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No manejar una tabla de viáticos debidamente reglamentada y aprobada por la Corporación Municipal puede ocasionar que no haya un límite de gasto, y el presupuesto de la Municipalidad se vería afectado.

3. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS OBTENIDOS POR LA MUNICIPALIDAD;

Al verificar los préstamos por pagar obtenidos por la Municipalidad, se comprobó que se obtuvo préstamo de Banco Futuro durante el año 2004, para los cuales no existe un expediente con toda la información detallada para este préstamo.

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

A fin de mantener la confiabilidad de la información referente a los préstamos obtenidos por la Municipalidad se deberá agrupar toda la información y documentación de cada préstamo en un solo expediente el que contendrá por lo menos: Contrato de préstamo, nota de crédito por los desembolsos, pagos efectuados (notas de debito, cheques, etc.), destino de los fondos y cualquier otra información referente a ello.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“Por este medio hago de su conocimiento que en lo relacionado a llevar expedientes de préstamos, no se ha llevado porque en el periodo del 25 de enero de 2006 al 23 de agosto de 2007 no se ha obtenido ningún préstamo”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No llevar expedientes por préstamo conlleva a manejar una información incompleta.

4. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS NO ES COMPLETA Y REAL

Al efectuar la revisión del presupuesto de ingreso, se comprobó que no refleja valores reales para los años 2002, 2003, 2004, 2005 por ejemplo: no se reflejó la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 67,623.83)**; asimismo no reflejó egresos por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 280,930.52)**.

RECOMENDACIÓN No. 4 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Dar instrucciones a quien corresponda que los saldos reflejados en la liquidación de presupuesto para cada año, debe ser igual a la que presenta la documentación de soporte respectiva. Según lo que establece el Manual de Normas Generales de Control Interno en el Capítulo IV Normas Generales Relativas a las Actividades de Control en el numeral 4.11 Sistema Contable y Presupuestario, Capítulo V Normas Generales Sobre Información y

Comunicación Numeral 5.1 Obtención y Comunicación de Información Efectiva, Numeral 5.2 Calidad y Suficiencia de la Información, y según lo que establece las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) N° 111-03 Definición de Control Interno, NTCI 124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Un control eficiente de ingresos facilita la toma de decisiones.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. **LA TESORERA MUNICIPAL NO HA PRESENTADO LA CAUCIÓN A QUE ESTA OBLIGADA.**

Conforme la revisión efectuada se comprobó que el Tesorero Municipal, Elia Maylin Gómez Bonilla quien se desempeña en el cargo de Tesorera Municipal del 01 de enero de 2007 al 23 de agosto de 2007 (cierre de la auditoría) no ha rendido la caución respectiva Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN NO. 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Exigir a la Tesorera Municipal rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad tal como los dispone el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 de su Reglamento.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“En lo relacionado a la Caución que debe presentar la Tesorera Municipal, no la a hecho ya que es una Perito Mercantil que se acaba de graduar y es de escasos recursos económicos y en nuestro Municipio no hay más profesionales de este ramo.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Tesorera Municipal no ha presentado la Caución que establece la Ley de Municipalidades por lo que se le deberá ordenar a la Tesorera Municipal que proceda a cumplir con este requisito, a fin de asegurar el buen uso de los recursos de la Municipalidad.

2. **EL PRESUPUESTO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES;**

En el análisis al área de presupuesto, se encontró que el Alcalde Municipal presenta a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el presupuesto después de la fecha establecida.

RECOMENDACIÓN Nº 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que el presupuesto sea sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal con sus modificaciones en las fechas establecidas de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y al Artículo 180 de su Reglamento.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“En lo relacionado a la Presentación de Presupuesto en fecha posterior se ha hecho pero no se dejó constancia solamente aparece ya en la fecha de aprobación pero se enmendara este error”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se encontró evidencia de que el presupuesto es sometido a consideración de la Corporación Municipal en las fechas establecidas en la Ley de Municipalidades por lo que se incumple lo establecido en dicha Ley.

3. NO SE EXTIENDE CONSTANCIA A LOS REGIDORES PARA EL PAGO DE LAS DIETAS;

En la revisión efectuada al área de gastos se comprobó, que la Secretaria Municipal no extiende constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Corporación Municipal y necesaria para documentar y sustentar el pago de dietas.

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que emita constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones de la Corporación Municipal, dicha constancia deberá ser requisito indispensable para tramitar y efectuar el pago de la dieta correspondiente, tal como lo establece el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

“En lo relacionado a la emisión de constancias de asistencia de los Regidores por asistencia de parte de la Secretaria Municipal se han pagado de acuerdo a las Sesiones asistidas pero ya se giraron instrucciones para que las Secretaria Municipal las Emita”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Secretaria Municipal deberá emitir constancia a los regidores por asistencia a las Sesiones de Corporación Municipal ya que estas son la base para el pago de dietas de estos, la cual debe quedar documentada para darle validez a las erogaciones realizadas por este concepto.

4. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad Lauterique, Departamento de La Paz, cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas en las oficinas de Auditoría del Sector Municipal,

5. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes han cumplido con este requisito.



CAPITULO V

ESTRATEGIA DE LA REDUCCION PARA LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaria de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN

La Municipalidad de Lauterique, La Paz, Conforme la documentación presentada en el PIM ERP gestionó recursos ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde le aprobaron la cantidad de L.2, 372,050.26, con lo cual desarrollarán los proyectos de los ejes social y fortalecimiento institucional.

OBRAS EJEUCUTADAS CON FONDOS E.R.P

Los proyectos en ejecución en el municipio de Lauterique y con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza son:

1. Proyecto Electrificación Aldea el Ámate.
2. Relleno Sanitario

Para los proyectos antes descritos se observó que llevan un porcentaje de ejecución con respecto al gasto de 100% para el proyecto de Electrificación, Aldea el Ámate y el proyecto de Relleno Sanitario no se encuentra terminado.

SALDO BANCARIO

El saldo en Bancos al 23 de agosto de 2007 es por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 336,205.00),**



CAPITULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. PAGOS EFECTUADOS SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACION SOPORTE

Al efectuar la revisión al área de gastos específicamente a los desembolsos por concepto de realización de proyectos, ayudas económicas, compra de terrenos entre otros; se encontró que existen órdenes de pago, que no cuentan con la documentación soporte respectiva como ser recibos, facturas, constancia de haber recibido la ayuda por parte del beneficiario, etc. para los años 2002, 2003, 2004 y 2005. **(Ver Anexo 3)**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el artículo 125 de la Ley de Orgánica del Presupuesto de la República; donde establece: **“que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.”**

De acuerdo con el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Todos estos pagos efectuados sin la respectiva documentación soporte sucedieron por falta de buenos controles internos en desarrollo de sus actividades por parte de la municipalidad como ser: el no mantener bien custodiada la documentación que acompaña o documenta cada orden de pago emitida y no mantener registros detallados adecuados y completos.

Los pagos sin documentación de soporte a ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,900.00)**

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL

La Respuesta a las notas enviadas de fecha 12,21 y 23 de septiembre de 2007, se encuentra en el **Anexo No 3.1**

COMENTARIO DE LA EX TESORERA MUNICIPAL

No hubo respuesta a la nota de justificación, oficio No. 19/2007-C.T.S.C de fecha 20 de septiembre de 2007, enviada a la Señora Celenia de Jesús Amaya Gómez. **Anexo No 3.2**

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Administración de la Municipalidad realizó erogaciones en efectivo que no cuentan con la documentación de respaldo respectiva como ser facturas, recibos, u otros documentos que acrediten o comprueben el pago, tal como lo establece el artículo 125 de la Ley de Orgánica del Presupuesto de la República.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, así mismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la Republica.

2. FALTANTES DE EFECTIVO ENCONTRADOS EN DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se comprobó que existen faltantes de efectivo los cuales corresponden al período del 25 de enero de 2002 al 31 de marzo de 2003 y del 01 de abril de 2003 al 31 de marzo de 2004 por la cantidad de **L. 70,855.58 (Ver Anexo 4);**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el artículo 56 de la Ley de Municipalidades; donde establece: **“Toda municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas

obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

El faltante ocasionado se debe que la Tesorera Municipal no mantuvo registros detallados de todos los ingresos recibidos y gastos efectuados durante su período de gestión, asimismo no realizaba conciliaciones bancarias mensualmente lo que le dificultaba saber la disponibilidad bancaria real en determinada fecha.

Por lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 70,855.58).**

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Llevar un control adecuado de los ingresos y egresos y documentarlos debidamente a fin de evitar faltantes de recursos para la municipalidad.

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL

No se obtuvo respuesta a la nota de justificación, de fecha 21 de septiembre de 2007, enviada al señor Ángel Antonio Gómez Ramírez.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se obtuvo ninguna documentación que justifique los faltantes encontrados en la Tesorería Municipal, por lo que incumple el artículo 56 de la Ley de Municipalidades.

3. FALTANTE DE TALONARIO DE ESPECIES FISCALES

Al efectuar la revisión al área de ingresos específicamente a los fondos provenientes de ingresos corrientes se comprobó que en el Departamento de Tesorería existe un talonario faltante de Especies Fiscales utilizados en la recaudación de impuestos. El faltante identificado corresponde a la siguiente numeración. **(Ver Anexo 5)**

Número de Remisión	Fecha de Remisión	Correlativo		Cantidad		Denominación	Total Lempiras
		Desde	Hasta	Talonarios	Total Boletas		
78	06/02/2002	483001	483100	1	100	L. 100.00	10,000.00

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el artículo 56 de la Ley de Municipalidades; donde establece: **“Toda municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respetivos”.**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas

resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

El faltante ocasionado se debe que la Tesorera Municipal no mantuvo un control de todas las especies fiscales utilizadas durante su gestión.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS, EXACTOS (L. 10,000.00)**

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL

No hubo Respuesta a la nota enviada según **Oficio No. 18/2007-C.T.S.C.** de fecha 20 de septiembre de 2007, sobre la razón por la no se encontró el talonario de especies fiscales. **(Ver Anexo 5.1)**

COMENTARIO DE LA EX TESORERA MUNICIPAL

Es porque en algunas ocasiones la Secretaría de Gobernación y Justicia, entregaba las transferencia hasta los dos o tres meses, y el banco estaba autorizado para que cuando depositara el recurso de trasferencias ahí no mas se debitaran las cuotas.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Tesorería Municipal no mantenía un detalle de las especies fiscales utilizadas ni una custodia adecuada de las mismas. Por lo que no se justifica el faltante de las especies fiscales encontradas.

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones para que se establezca un procedimiento de tal manera que se custodie en forma adecuada y oportuna los talonarios de recibos que se utilizan en la recaudación de los tributos y que se mejore el control de los fondos que percibe la Municipalidad en concepto de ingresos corrientes.

4. RECONOCIMIENTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN EL PAGO DE PRÉSTAMO BANCARIOS.

Al efectuar la revisión al área de Préstamos Bancarios se determinó que la administración de la Municipalidad, pagó la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 5,580.86)** en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos del Préstamos Bancarios, lo cual denota una mala planificación financiera y presupuestaria del efectivo. **(Ver Anexo 6)**

Número de Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Nombre del beneficiario	Valor de Orden de Pago	Valor de la Responsabilidad
06/2004	30/06/2004	BANCO FUTURO	L. 47,724.67	L. 47.61
13/2005	30/07/2004	BANCO FUTURO	97,009.32	1,660.62
14/2005	05/07/2005	BANCO FUTURO	47,976.28	301.93
15/2005	0/07/2005	BANCO FUTURO	49,242.87	309.15
11/2004	16/12/2004	BANCO FUTURO	147,674.35	3,261.55
TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD				L. 5,580.86

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el **Artículo 62 de la Ley de Municipalidades establece**: El presupuesto es el Plan Financiero por programas de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión.

Asimismo incumple lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Municipalidades; donde establece: “**La estructura del Presupuesto por Programas de las Municipalidades aplicando la metodología, las técnicas y principios convencionales, propios de la Materia**”. En este sentido la ley establece que le corresponde al Alcalde Municipal la administración general del patrimonio del municipio e invertir los ingresos o fondos disponibles en beneficio directo de la comunidad. Por consiguiente, para alcanzar estos fines, se deberán observar las siguientes etapas del proceso presupuestario: a) Elaboración o Formulación; b) Aprobación c) Ejecución d) Administración, y; e) Evaluación.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares**. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Todos estos pagos efectuados se dieron por falta planificación presupuestaria y de buenos controles internos en desarrollo de sus actividades por parte de la municipalidad como ser: el no mantener una planificación para el pago de las deudas mantenidas por la Municipalidad.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 5,580.86)**

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL

Es porque en algunas ocasiones la Secretaría de Gobernación y Justicia, entregaba las transferencias hasta los dos o tres meses y en banco estaba autorizado para que cuando depositaran el recurso de transferencias ahí no mas se debitaran las cuotas.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Administración de la Municipalidad no efectuó una buena planificación financiera de la forma de prevenir el pago de intereses moratorios por incumplimiento de pago de plazos establecidos por lo que incurrió en un gasto innecesario incumplimiento lo establecido en el Artículo 92 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Se debe manejar una buena planificación financiera y mantener un control de los pagos que se debe realizarse de tal forma de prevenir los pagos innecesarios por intereses moratorios.

Tegucigalpa, MDC., 25 de octubre de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal